

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Alfio Felipe Cuenca Torres
Profesor del Colegio de
Ciencias y Humanidades

Sr. Dr. Fernando Pérez Correa.
Secretario General de la Universidad Nacional
Autónoma de México y Secretario del Consejo
Universitario.
Presente.

Es motivo de la presente el responder a la invitación que hacen las Comisiones de la Legislación Universitaria y la del Trabajo Académico para formular observaciones al Anteproyecto del Nuevo Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con motivo de lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva hacer del conocimiento de las mismas las siguientes observaciones:

1. El artículo 12, incisos III y V, segundo párrafo señala cual será la participación del Colegio de Ciencias y Humanidades en cuanto a la cantidad de representantes alumnos y profesores ante el Consejo Universitario.

Es mi opinión que dichos párrafos deben indicar que el número de consejeros será computado en el caso del CCH considerando a cada una de sus unidades independientemente aunque por parte de las autoridades sólo fuera representante el Director General.

Fundamentamos lo anterior en lo siguiente:

1.1. Se conoce a la perfección la densidad de población de cada dependencia o subdependencia de la UNAM, así pues se está legislando sobre algo de lo que de antemano se conoce el resultado y se está particularizando en des-

ventaja para el CCH por motivos que a continuación señalamos.

1.2. El efecto de aplicar la legislación sin los mencionados párrafos daría a la Unidad Académica del Bachillerato (UAB) del CCH seis consejeros y a la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado (UACPP) del CCH dos consejeros. La aplicación de los párrafos en cuestión daría a la UAB cuatro consejeros y a la UACPP dos. La otra escuela que imparte el nivel Bachillerato de la UNAM tendrá invariablemente seis consejeros a pesar de tener menor población que la UAB del CCH. Si las comparaciones son odiosas, las excepciones son más.

1.3. De cambiar la población del CCH (cuestión que consideramos improbable) podría suceder que si la población total fuera menor de quince mil alumnos entonces los consejeros de la UACPP serían los representantes de la UAB del CCH.

1.4. Lo que se pretende hacer con el CCH es una excepción pues:

1.4.1. Cada unidad del CCH elegirá a sus propios consejeros.

1.4.2. Cada unidad tendrá autoridades diferentes (Consejo Técnico) si bien estarían bajo la Autoridad del Director General.

1.4.3. Cada unidad presenta problemas propios y particulares y debe estar representada en la proporción que se legisle y en las mismas



condiciones que las demás escuelas y facultades.

2. El artículo 25, inciso III, que señala el requisito de poseer alguno de los títulos que otorga la Universidad parece ser innecesariamente discriminatorio, de acuerdo a lo siguiente:

2.1. Los integrantes de la máxima autoridad de la UNAM (La Junta de Gobierno) no requieren reunir el mencionado requisito.

2.2. La Universidad escogerá a sus autoridades de entre los universitarios más capaces sin importar la escuela de procedencia.

2.3. Hay muchos egresados universitarios capaces de ocupar un puesto directivo en la UNAM. Estos universitarios no tienen miedo de competir en igualdad de las circunstancias con los universitarios egresados de otras instituciones.

Así proponemos que la redacción del inciso III del artículo 25 quede en la misma forma en que se encuentra en el Estatuto vigente (Artículo 32, inciso III).

3. Acerca del artículo 26 parece que ya es necesario aclarar quién es el Secretario de la UNAM tal como se señala en la Ley Orgánica y el artículo 31 del Estatuto General vigente pues en la actualidad dos personas ostentan cargos denominados "Secretario General".

4. Sobre el artículo 27 sugerimos que se especifiquen claramente las características de los asuntos que puede y no puede vetar el Rector.

5. Sobre las modificaciones al artículo 32, inciso IV, me remito a las mismas consideraciones expresadas en el segundo punto de este trabajo en el sentido que no debe exigirse ser egresado universitario para ser autoridad de la Universidad.

6. ¿Cuál es el motivo por el que se introduce en la nueva legislación el voto de calidad para el Director de una dependencia universitaria? ¿En cuál de las bases aprobadas por el Consejo Universitario se señala la necesidad de hacer tal cambio? ¿No es suficiente que el Director de la dependencia presida al Consejo Técnico, que su secretario sea el secretario del Consejo Técnico

(art. 40 del anteproyecto) y que detente el poder que el desempeño de sus funciones le confiere?

Los párrafos IV y I de los artículos 35 y 42, respectivamente, no parecen democratizar a la Universidad con estas medidas.

7. Si el objetivo de la Reforma a la Legislación Universitaria es pasar de la definición a la no definición no podríamos encontrar mejor ejemplo que el artículo 55 del proyecto en comparación con el artículo 10o. del Estatuto vigente.

Si bien es cierto que el artículo 10o. vigente no ha sido fácil de cumplir, los universitarios (gentes de razón) no deben legitimar lo que se da de hecho sino pugnar por que lo razonable permanezca. Si se acepta, tal cual el artículo 55 del anteproyecto, prevalecerá lo irracional, la no definición que nos llevaría a entender que el Colegio de Ciencias y Humanidades no tiene una función ni un objetivo específicos.

Debe eliminarse del texto del artículo 55 la palabra "principalmente" dejando íntegro el texto del actual artículo 10o. Aquí, de nuevo, no encontramos relación entre la modificación

propuesta y las bases aprobadas por el Consejo Universitario.

8. Celebro la decisión de hacer que una mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno deba ser personal académico de carrera, pero debe señalarse un plazo razonable para que la Junta de Gobierno presente la forma de procedimiento para realizar la auscultación.

9. A mi entender los artículos 5o. y 51o. se complementan y su redacción podría quedar en uno solo.

Sólo me resta solicitar a ustedes que disculpen si alguna de las proposiciones se encuentra fuera de lo que legalmente sería aceptable. Al respecto, puedo decir, carezco de conocimientos de cuestiones legales y que mis proposiciones tienen intención de colaborar con la Universidad.

Sin más por el momento me remito de ustedes.

Atentamente
Alfio Felipe Cuenca Torres
Profesor del Colegio de
Ciencias y Humanidades